

Fecha	01 / 03 / 2015
Referencia	2015-DSV-047

• Asunto: Nuevo PLAN PIVE 7

El nuevo Plan PIVE se vuelve a olvidar de las motocicletas. Las motocicletas, una de las reconocidas soluciones a la movilidad, a la reducción del consumo energético y a la reducción del daño al medio ambiente, en escenarios como las grandes ciudades, se han visto desterradas una vez más de los apoyos fiscales del Plan PIVE.

Con fecha 27 de febrero de 2015, el Ministerio de Industria advertía que el Consejo de Ministros había aprobado un Real Decreto que daba luz verde al Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente, Plan PIVE 7, ante la favorable acogida por parte de consumidores del programa y el efecto positivo en la economía y el medio ambiente. La dotación del nuevo plan es de 175 millones de euros. Pero el Plan PIVE 7 se vuelve a olvidar de las motocicletas... como siempre y de costumbre.

A tal efecto se puede consultar, entre otros, el RD 988/2014, de 28 de noviembre por el que se modifica el RD 525/2014 y la página web del Ministerio de Industria y Energía.

Reproducimos parcialmente la información facilitada por el Ministerio.

Podrán beneficiarse de las ayudas particulares, profesionales autónomas, microempresas y PYMES. Se incluye entre los vehículos subvencionables aquellos adaptados para los discapacitados. El Plan Pive 7 mantiene las características principales de su predecesor, si bien como novedades principales destacan las siguientes:

El beneficiario obtendrá la subvención directamente mediante el descuento correspondiente en el punto de adquisición del nuevo vehículo, que deberá estar adherido al Plan mediante un procedimiento regulado y publicado en la página web www.idae.es. Los ciudadanos podrán consultar el listado de establecimientos adheridos en esa misma página.

La cuantía de la ayuda pública aportada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo es de 1.000 euros por vehículo, a los que se sumará el descuento que ha de aplicar el fabricante o punto de venta del nuevo vehículo incentivable en la factura de compraventa y que será, como mínimo, de otros 1.000 euros.

En caso de vehículos de más de 5 plazas para familias numerosas o de vehículos para discapacitados, la ayuda y el descuento se incrementarán cada una en 500 euros, hasta una ayuda total de 3.000 euros.

Vehículos PIVE 7

Los vehículos susceptibles de acogerse al programa deberán ser nuevos y cumplir los siguientes requisitos:

1.- Vehículos de turismo (categoría M1): Convencionales, híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos), que a la fecha de solicitud de la ayuda se encuentren clasificados como clase A o B en la “Base de Datos del IDAE de consumo de carburantes y emisiones de CO₂ de coches nuevos” según recoge el Real Decreto 837/2002. Eléctricos puros. Propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogás –GLP- y Gas Natural) que figuren en la Base de Datos del IDAE de consumo de carburantes y emisiones de CO₂ de coches nuevos, y además, acrediten contar con emisiones de CO₂ homologadas no superiores a 160 g/km (gramos por kilómetro).

2.- Vehículos comerciales ligeros (categoría N1): Convencionales, híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida propulsados total o parcialmente por medio de motores de combustión interna de gasolina, gasóleo, GLP y Gas Natural que, además, acrediten contar con emisiones de CO₂ homologadas no superiores a 160 g/km (gramos por kilómetro). Eléctricos puros.

3.- Los vehículos turismos (M1) y comerciales (N1) con emisiones de CO₂ iguales o inferiores a 120 g/km clasificados como clase A, B, C o D, en la citada base de datos.

4.- Sólo en el caso de que el solicitante, persona física, sea integrante de familia numerosa, los vehículos turismos (M1) dotados con más de cinco plazas, o discapacitado con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, que adquieran un vehículo de la categoría turismos (M1) de gasolina o diésel que a la fecha de activación de la reserva de presupuesto se encuentren clasificados como clase A, B y C, en la citada base de datos. En el caso de que los anteriores beneficiarios adquieran un vehículo M1 o N1 propulsados a gas natural y GLP, se admitirán aquellos que no superen el límite de 180 g CO₂/km

5.- Es requisito necesario dar de baja definitiva en tráfico por parte del centro autorizado al efecto, cualquier vehículo de categoría M1 o N1 propiedad del beneficiario, con una antigüedad mínima de diez años (M1) / siete años (N1) desde su primera matriculación.

6.- Respecto al precio de adquisición de los vehículos objeto de apoyo, será requisito necesario que, en el momento de solicitar la subvención, no supere, antes de IVA o IGIC, los siguientes límites: 25.000 euros, salvo para el caso de familias numerosas y vehículos con más de cinco plazas y vehículos para discapacitados señalados anteriormente, donde el precio no deberá superar los 30.000 euros. 40.000 euros, en el caso particular de las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida. 20.000 euros, en el caso particular de las subvenciones destinadas a la adquisición de turismos convencionales (gasolina o diesel) que se encuentren clasificados como clase energética B y cuenten con emisiones de CO₂ homologadas superiores a 120 g/km.

Dice el Ministerio de Industria, Energía y Turismo que los programas de apoyo a la renovación del parque de vehículos se han mostrado como una de las medidas más efectivas para la reducción del consumo energético, con efectos adicionales positivos en materia ambiental y de seguridad vial.

Asimismo, también han demostrado ser una potente herramienta para activar el mercado español de vehículos nuevos como lo demuestra que aproximadamente el 75% del presupuesto disponible para el nuevo PIVE 7 ya está comprometido antes de su entrada en vigor debido al éxito en el número de reservas ya realizadas, en base al Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, que habilitaba la continuidad del programa, una vez terminado su presupuesto, con la activación provisional de reservas con cargo al presupuesto del actual PIVE 7.

Conclusiones y posicionamiento.

Reproducidos parcialmente los contenidos de la información facilitada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lamentamos que una vez más no se hayan tenido en consideración las motocicletas sin entender razón alguna para ello.

*Departamento de Seguridad Vial
1 de marzo de 2015*

Juan Carlos Toribio
Dirección